



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0173

SANTA FE, “Año 2025-210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 15/09/25

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0008337-4, a través del cual se gestiona el cambio de denominación, de acuerdo a lo establecido por la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe. Y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del presente año.

Que a partir de dicha fecha la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público.

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el*

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

funcionamiento del órgano”.

Que en este contexto corresponde a esta Defensora Provincial, iniciar las gestiones y procesos administrativos tendientes a la adecuación del organismo a su cargo al texto constitucional.

Que en virtud de ello la denominación del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP) pasará a ser Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el nuevo texto de la Constitución Provincial.

Que asimismo, en consonancia con lo establecido en el texto constitucional en sus artículos 134 y 135 la denominación del cargo de la Defensora Provincial, pasará a ser Defensora General.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer que la denominación del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP) pasará a ser Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe de conformidad al texto constitucional provincial.

ARTÍCULO 2: Disponer que la denominación del cargo de Defensora Provincial pasará a ser Defensora General, de conformidad al texto constitucional provincial.

ARTÍCULO 3: Ordenar que en toda referencia a este organismo se utilice la denominación Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4: Instruir a la Administración General a fin de que por su intermedio se torne

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

operativo lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5: Notificar a todos los miembros del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe a través de las Secretarías de la Defensoría General y las Defensorías Regionales.

ARTÍCULO 6: Notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, al Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7: Comunicar, notificar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar